## ORDENANZA Nº 4286

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

## ORDENANZA:

- ARTICULO 1º.- Déjese sin efecto la Ordenanza Nº 3.964 de fecha 23/11/2.005.-
- ARTICULO 2°.- Declárase de propiedad municipal, conforme a lo dispuesto en los Artículos 2.342 y 2.344 del Código Civil y Leyes provinciales N° 43/1.905 y 145/1.912, el lote de terreno cuya nomenclatura catastral es : Circunscripción I Sección C Manzana 805 Parcela "k", destinado a Equipamiento Comunitario, y cuyas medidas, linderos y demás circunstancias surgen del plano de Loteo aprobado mediante Disposición N° 012157/96, ubicado sobre Antiguo Camino a Córdoba entre calles Lago San Martín y Puerto Santa Cruz del Barrio Santa Celia de esta ciudad.-
- **ARTIOCULO 3º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a transferir en calidad de donación al Ministerio de Educación para la construcción de un Jardín de Infantes, Tres Salas, el terreno descripto en el Artículo precedente y solicitado por expediente F6-00682-0-07.-
- **ARTICULO 4º.-** El Ministerio de Educación en el predio cedido, deberá efectuar la construcción en un plazo no mayor de cuatro (4) años, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, caso contrario la cesión quedará automáticamente sin efecto, reintegrándose el inmueble al Dominio Municipal.-
- **ARTICULO 5º.-** Por la Dirección de Catastro y Escribanía Municipal, se realizarán la anotaciones y actuaciones notariales correspondientes.-
- **ARTICULO 6°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintiséis días del mes de Julio del año dos mil siete. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

g.d.